

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**EJERCICIO 2003**

**DATOS EMISOR:**

**Denominación:** INDO INTERNACIONAL, S.A.

**Domicilio:** Santa Eulalia, 181 - 08902 L'HOSPITALET (Barcelona)

**NIF:**

## INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

### INDO INTERNACIONAL, S.A. Y SOCIEDADES CONSOLIDADAS

El presente informe ha sido aprobado unánimemente por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 20 de Abril de 2004.

#### **CONTENIDO:**

1. Estructura de la propiedad de la Sociedad.
  - 1.1. Capital Social.
  - 1.2. Participaciones significativas.
  - 1.3. Participaciones de los miembros del Consejo de Administración.
  - 1.4. Pactos parasociales.
  - 1.5. Autocartera de la sociedad.
  
2. El Consejo de Administración.
  - 2.1. Composición del Consejo de Administración.
  - 2.2. Reglas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración.
  - 2.3. Remuneración del Consejo de Administración.
  - 2.4. Otras Informaciones.
  
3. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo.
  - 3.1. Operaciones con accionistas significativos.
  - 3.2. Operaciones con Administradores y directivos del grupo de sociedades.
  - 3.3. Operaciones con otras sociedades del mismo grupo.
  
4. Sistemas de Control de Riesgo.
  
5. La Junta General de Accionistas.
  - 5.1. El Reglamento de la Junta General de Accionistas.
  - 5.2. Funcionamiento de la Junta General de Accionistas.
  - 5.3. Derechos de los Accionistas en relación con la Junta General.
  - 5.4. Datos de asistencia en Juntas Generales anteriores.
  - 5.5. Relación de acuerdos adoptados por la Junta General en el ejercicio 2003.
  
6. Seguimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

## 1.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

- 1.1 Capital Social.
- 1.2 Participaciones significativas.
- 1.3 Participaciones de los miembros del Consejo de Administración.
- 1.4 Pactos parasociales.
- 1.5 Autocartera de la sociedad.

### 1.1 CAPITAL SOCIAL

El capital social de Indo es, a 31 de diciembre de 2003, de 11.130 miles de € y esta representado por 11.130.000 acciones ordinarias, representadas por anotaciones en cuenta, de una sola serie, de 1 Euro de valor nominal cada una de ellas.

El último movimiento en el capital social ha sido el siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Fecha</u>	<u>Nuevo Capital</u>
Reducción Capital y Modificación del Nominal	15/09/1999	11.130.000 Euros

### 1.2 PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS

Las participaciones significativas (superiores al 5%) en el capital social de INDO INTERNACIONAL, S.A. de las que esta Sociedad tiene conocimiento a 31 de diciembre de 2003 son las siguientes:

VENAVANZA, S.L.	1.131.978 Acciones	10,17%
ROVIRALTA Y CIA, S.A.	582.840 Acciones	5,23%
MEMORIAL CRISTOBAL GARRIGOSA	596.094 Acciones	5,35%
COHERMA MERCADO S.L.	1.552.962 Acciones	13,95%
COBAIN MERCADO S.L.	1.537.638 Acciones	13,81%

### 1.3 PARTICIPACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JORGE COTTET SEBILE Total	1.711.362 Acciones	15,37%
<u>Directa</u>	158.400 Acciones	1,42%
<u>Indirecta.</u>	1.552.962 Acciones	13,95%
COBAIN MERCADO, S.L. Total	1.686.084 Acciones	15,14%
<u>Directa</u>	1.537.638 Acciones	13,81%
<u>Indirecta</u>	148.446 Acciones	1,33%
CARLOS COLOMER CASELLAS Total	490.897 Acciones	4,41%
<u>Indirecta</u>	490.897 Acciones	4,41%
PILAR GARRIGOSA LASPEÑAS Total	415.506 Acciones	3,73%
<u>Directa</u>	31.194 Acciones	0,28%
<u>Indirecta</u>	384.312 Acciones	3,45%
J. C. GARRIGOSA LASPEÑAS Total	449.148 Acciones	4,03%
<u>Directa</u>	136.764 Acciones	1,23%
<u>Indirecta</u>	312.384 Acciones	2,80%

NARCISO TUSELL PUIGBERT Total	4.236 Acciones	0,03%
L. F.MARIMON GARNIER Total	66.336 Acciones	0,59%
<u>Indirecta</u>	66.336 Acciones	0,59%

#### 1.4 PACTOS PARASOCIALES

Se desconoce la existencia de pactos parasociales entre sus accionistas.

#### 1.5 AUTOCARTERA DE LA SOCIEDAD

La Sociedad tiene en autocartera 169.019 Acciones, que representa el 1,51% del total de acciones de la Sociedad. Dicha autocartera se ostenta a través de la sociedad del Grupo denominada Indelor, S.A.

Los movimientos de autocartera durante el ejercicio 2003 han sido los siguientes:

Saldo a 31/12/2002	167.519 Acciones	1,50%
Compra 01/02/03	500 Acciones	
Compra 04/02/03	500 Acciones	
Compra 14/02/03	500 Acciones	
Saldo a 31/12/2003	169.019 Acciones	1,51%

## 2 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- 2.1 Composición del Consejo de Administración.**
- 2.2 Reglas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración.**
- 2.3 Remuneración del Consejo de Administración.**
- 2.4 Otras Informaciones.**

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración se encuentran recogidas en los vigentes Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración aprobado en sesión de fecha 29 de marzo de 2003.

### 2.1. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de la Compañía está compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros, elegidos por la Junta General. De forma excepcional, y de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el propio Consejo de Administración puede cubrir vacantes producidas en el seno del propio Consejo siempre con las condiciones y los requisitos legales.

A la fecha de aprobación de este Informe el Consejo de Administración está compuesto exclusivamente por Consejeros no ejecutivos o externos. Tienen la consideración de Consejeros ejecutivos, independientes o externos y dominicales aquellos que de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración se declaran como tales y en concreto:

- i) Se consideran Ejecutivos aquellos Consejeros que bien por pertenecer a la plantilla de la Compañía, bien por tener delegadas a su favor de forma permanente facultades ejecutivas, tengan tal consideración.
- ii) Se consideran Dominicales cuando actúan como tales en representación de una participación significativa en el capital social, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración y la Ley de Sociedades Anónimas.
- iii) Se consideran independientes los Consejeros externos que:
  - a. No sean ni representen a accionistas que tengan derecho a ser designados como consejeros al amparo de la Ley de Sociedades Anónimas, o, aun cuando no alcancen dicho porcentaje, no sean ni representen a accionistas que superen el tres por ciento del capital social.
  - b. No hayan desempeñado en los últimos dos años, puestos ejecutivos en la compañía.
  - c. No tengan vínculos de parentesco con las personas mencionadas en los puntos (a.) y (b.) anteriores.
  - d. No tengan o hayan tenido relaciones con la Sociedad las cuales, a juicio del propio Consejo de Administración y previa aprobación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

A fecha 31 de diciembre de 2003 el Consejo de Administración estaba compuesto por los siguientes ocho miembros, con la indicación de su nombre, cargo, tipo de Consejero especificando si son ejecutivos, independientes o dominicales, y fecha de su nombramiento:

Nombre	Cargo	Tipo de Consejero	Fecha de nombramiento
Don Jorge Cottet Sebile	Presidente	Dominical	2 de Junio de 1999
Don Carlos Colomer Casellas	Vice-Presidente	Dominical	26 de Junio de 2003
Don Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda	Vocal	Dominical	28 de Junio de 2000
Don Juan Cristóbal Garrigosa Laspeñas	Vocal	Dominical	2 de Junio de 1999
Doña Pilar Garrigosa Laspeñas	Vocal	Dominical	28 de Mayo de 2002
Don Narciso Tusell Puigbert	Vocal	Ejecutivo	21 de Junio de 2001
Cobain Mercado, S.L.	Vocal	Dominical	25 de septiembre de 2003
Don Luis F. Marimón Garnier	Secretario y Consejero	Independiente	2 de Junio de 1999

La Sociedad Consejera Cobain Mercado S.L. fue nombrada provisionalmente como Consejera en sustitución de Doña Janine Cottet Sebile, que presentó su dimisión,

estando pendiente de que dicho nombramiento sea ratificado por la primera Junta General que se celebre.

Cabe mencionar que a la fecha de confección del presente Informe dicha situación ha variado, siendo en la actualidad seis los miembros del Consejo de Administración, al haber dimitido de sus cargos los Sres. Don Narciso Tusell Puigbert y Don Luis Francisco Marimón Garnier en fecha 23 de febrero de 2004. En el mismo acto se procedió a nombrar al propio Sr. Marimón como Secretario no Consejero del Consejo de Administración. Así pues, la composición actual del Consejo de Administración es la siguiente:

Nombre	Cargo
Don Jorge Cottet Sebile	Presidente
Don Carlos Colomer Casellas	Vice-Presidente
Don Eusebio Díaz- Morera Puig-Sureda	Vocal
Don Juan Cristóbal Garrigosa Laspeñas	Vocal
Doña Pilar Garrigosa Laspeñas	Vocal
Cobain Mercado, S.L.	Vocal
Don Luis F. Marimón Garnier	Secretario no Consejero

Dentro del organigrama administrativo de la Sociedad existen, además del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y la Dirección de Cumplimiento Normativo. Sus miembros a 31 de diciembre de 2003 eran los siguientes:

a) Comité de Auditoría.

- Presidente: Don Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de septiembre de 2003.
- Vocal: Don Juan Cristóbal Garrigosa Laspeñas, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de septiembre de 2003.
- Vocal y Secretario: Don Luis Francisco Marimón Garnier, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de septiembre de 2003.

b) Dirección de Cumplimiento Normativo.

- Presidente: Don Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de septiembre de 2003.
- Vocal: Don Antoni Olivella Cunill, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de septiembre de 2003.
- Vocal y Secretario: Don Luis Francisco Marimón Garnier, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de septiembre de 2003.

Tal y como ha sucedido con el Consejo de Administración, en el propio acuerdo de fecha 23 de febrero de 2004 se procedió a nombrar nuevos miembros dadas las vacantes producidas en el seno del Consejo. Es por ello que en la actualidad los componentes de las Comisiones son los siguientes:

a) Comité de Auditoría.

- Presidente: Don Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda.
- Vocal: Cobain Mercado, S.L. representada por Don Francisco Javier Adserá Gebellí.
- Vocal: Don Juan Cristóbal Garrigosa Laspeñas.
- Secretario (con voz pero sin voto): Don Luis Francisco Marimón Garnier.

b) Dirección de Cumplimiento Normativo.

- Presidente: Don Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda.
- Vocal: Don Antoni Olivella Cunill.
- Vocal: Cobain Mercado, S.L. representada por Don Francisco Javier Adserá Gebellí.
- Secretario (con voz pero sin voto): Don Luis Francisco Marimón Garnier.

c) Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, aprobó un Reglamento del Consejo de Administración cuyo contenido ha sido puesto en conocimiento de la CNMV y será objeto de inscripción en el Registro Mercantil en breve. En dicho Reglamento está prevista la existencia de un Comité de Nombramientos y Retribuciones cuyos cometidos serán detallados posteriormente. En la propia sesión han sido nombrados sus componentes cuyos nombramientos han recaído en las siguientes personas:

- Presidente: Don Carlos Colomer Casellas.
- Vocal: Doña Pilar Garrigosa Laspeñas.
- Vocal y Secretario: Don Luis F. Marimon Garnier.

## **2.2. REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Reglamento del Consejo de Administración, los Estatutos Sociales y la propia Ley de Sociedades Anónimas, regulan el funcionamiento interno del Consejo, su composición y sus normas de actuación, así como las normas de conducta, deberes y responsabilidades de sus miembros, todo ello en cumplimiento de la vigente legislación.

De conformidad con los Estatutos sociales de la Sociedad, el Consejo de Administración es el órgano al cual le incumbe la plena representación jurídica de la Compañía en juicio y fuera de él, así como la administración de la misma en su sentido más amplio, sin más limitación que las facultades reservadas por los Estatutos o por la Ley a la Junta General de Accionistas.

Como ya se ha expresado con anterioridad, las Comisiones del Consejo de Administración son el Comité de Auditoría, el Comité de Nombramientos y Retribuciones y la Dirección de Cumplimiento Normativo.

#### 2.2.1. El Reglamento del Consejo de Administración.

Dicho Reglamento supone, como se ha dicho y junto con los Estatutos Sociales y las leyes aplicables, el instrumento regulador del funcionamiento interno de dicho órgano de gobierno social, así como de su composición y sus normas de actuación.

Se encuentra a disposición de los Accionistas el contenido íntegro del texto en la página web de la Compañía <http://www.indo.es>.

#### 2.2.2. Estructura del Consejo de Administración.

En el marco de lo dispuesto en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración está compuesto por seis miembros. El cargo de Consejero tiene una duración máxima de cinco años, si bien puede ser reelegido indefinidamente por iguales períodos.

De entre sus miembros, el propio Consejo nombra a un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, el cual puede ser o no ser Consejero, siempre salvo que la propia Junta General en su nombramiento proceda ya a su designación. El resto de Consejeros no designados como Presidente, Vice-Presidente o Secretario, tienen la consideración de Vocales.

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración la dirección de las sesiones del Consejo de Administración, actuando además como Presidente de la Junta General de Accionistas.

El Vice-Presidente tiene como función auxiliar al Presidente en sus funciones y sustituirle en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad por cualquier causa, tanto en las sesiones del propio Consejo como, en su caso, de la Junta General, actuando en este último caso como Presidente en funciones de la Junta.

El cargo de Secretario puede recaer en un Consejero o no, en cuyo último caso será Secretario no Consejero. Tiene la función de asistir al Presidente del Consejo de Administración en sus funciones y velar por la legalidad formal y material y en general por el cumplimiento de las prescripciones legales aplicables por parte del Consejo y de la Junta General de Accionistas. Asimismo el Secretario del Consejo de Administración

llevará un Libro de Actas de las sesiones del Consejo de Administración y de la Junta General, observando todas aquellas prescripciones legales aplicables. El Secretario también redactará los certificados de las actas y acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración y siempre deberán contener el Visto Bueno del Presidente o en su caso del Vice-Presidente.

El Consejo de Administración puede delegar permanentemente parte o todas sus funciones, salvo las legal o estatutariamente indelegables, a un Consejero, en cuyo caso será también Consejero Delegado.

Los Consejeros deberán desempeñar sus cargos con la debida diligencia manteniendo siempre confidenciales los acuerdos adoptados en el seno del propio Consejo o de los que tengan conocimiento en virtud de su cargo, salvo que dichas informaciones sean de dominio público, y no pudiendo nunca beneficiarse de la información recibida. Tienen el derecho y la obligación de estar puntualmente informados de las cuestiones relativas a la Sociedad, de participar en las reuniones del Consejo y en las decisiones importantes de la Compañía.

### 2.2.3. Funcionamiento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reúne cuando lo convoca el Presidente quien puede delegar en el Secretario el envío y firma de sus convocatorias, expresando el correspondiente Orden del Día. No obstante lo anterior, debe reunirse un mínimo de seis veces al año.

Será igualmente válida la celebración de la reunión por escrito y sin sesión siempre que ningún Consejero se oponga a dicho procedimiento.

El lugar de celebración de las reuniones será decidido por el propio Consejo, no estableciéndose uno específico para ello.

El Consejo de Administración queda válidamente constituido cuando concurren a la sesión presentes o representados la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión y de sus decisiones y discusiones se levanta acta que se transcribe al correspondiente Libro de Actas y es firmada por el Presidente y el Secretario, siempre observando los preceptos legales para su redacción. Para la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado así como la designación de los administradores que deban ocupar dichos cargos se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, no produciendo efectos hasta la inscripción de la correspondiente Escritura en el Registro Mercantil.

### 2.2.4. Procedimientos de selección, nombramiento y remoción de Consejeros.

De conformidad con la vigente legislación, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, los Sres. Consejeros son nombrados por la Junta General salvo que durante el plazo para el que fueron nombrados se produzcan vacantes, en cuyo caso el propio Consejo nombrará de entre los Accionistas las personas que hayan

de cubrir las hasta que se reúna la primera Junta General, la cual ratificará el nombramiento o realizará uno nuevo.

Para ser Consejero no se requerirá la condición de accionista, salvo para el caso específico expresado en el párrafo anterior.

El nombramiento de Consejero deberá recaer en persona de reconocida solvencia y honorabilidad y deberá ser aprobado previamente por el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros se someterán en todo caso a la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables así como al Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad el cual deberán observar y respetar. De igual forma no podrán incurrir en causa alguna de incompatibilidad legal para el cargo.

Los Consejeros cesarán en su cargo:

- a) Transcurridos cinco años desde su nombramiento salvo que sean reelegidos;
- b) Siempre que la Junta General así lo determine;
- c) Tras la dimisión que en su caso presenten a la Sociedad.

#### 2.2.5. Funcionamiento de las diferentes Comisiones. Nombramiento y selección de sus miembros.

- a) Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría tiene las funciones expresadas en el Título IX de los vigentes Estatutos Sociales que de forma resumida son:

1. Informar a la Junta General sobre asuntos de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración para su posterior aprobación por la Junta General del nombramiento de auditores de cuentas externos de la Sociedad, así como reunirse con los mismos a fin de realizar cualesquiera actividades necesarias en el proceso de auditoría de las cuentas anuales de la Compañía.
3. Estar al día de la información financiera de la Compañía.
4. Efectuar aquellas gestiones que le encomiende el Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría está compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que deben ser todos ellos consejeros de la Sociedad y la mayoría de los cuales no pueden tener cargos ejecutivos en la Compañía. En consecuencia, si un Consejero cesa en su cargo como miembro del Consejo de Administración, cesará automáticamente como miembro del Comité de Auditoría, debiendo entonces el Consejo nombrar un nuevo miembro o bien reducir el número de miembros del citado Comité de Auditoría dentro del mínimo y máximo establecido en los Estatutos sociales.

Su número concreto de miembros será escogido por el propio Consejo de Administración y el nombramiento de sus miembros corresponde al Consejo. El propio Comité de Auditoría elige de entre sus miembros los que deben actuar

como Presidente y Secretario, salvo que en el momento del nombramiento el Consejo ya los designe. El cargo de Secretario podrá recaer en persona no Consejera, si bien en dicho supuesto tendrá voz pero no voto.

El plazo de duración de sus cargos es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por iguales períodos. No obstante lo anterior, la persona que ejerza como Presidente deberá ser reelegido como Vocal durante un mínimo de un año transcurrido el cual podrá volverse a nombrar Presidente a la misma persona que lo fue.

Debe reunirse tantas veces como sea necesario con el fin de llevar a cabo diligentemente las tareas que tiene encomendadas si bien se reunirá un mínimo de cuatro veces al año. La convocatoria de las reuniones se deberá realizar por el Presidente salvo que éste delegue en el Secretario tal función. De las reuniones celebradas se levantará acta por el Secretario y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, quedando bajo custodia de éste.

b) Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene las funciones que a tal efecto se expresan en el Reglamento del Consejo de Administración y que de forma resumida son:

1. Proponer al Consejo las personas que hayan de ostentar la condición de Consejeros, así como sus retribuciones, a fin de que éste lo someta a la Junta General, haciendo lo propio en el caso de reelección. Proponer asimismo la retribución de los Consejeros Ejecutivos de la Compañía, revisando la misma y proponer su mantenimiento o modificación.
2. Proponer asimismo al Consejo las personas que hayan de integrar el Comité de Auditoría y la Dirección de Cumplimiento Normativo
3. Ser informada por los Consejeros Ejecutivos de sus propuestas de retribución a los Altos Mandos de la Compañía, aprobando o rectificando las mismas.
4. Velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de sus obligaciones tanto legales como estatutarias y de ser informado por la Dirección de Cumplimiento Normativo de la observancia de sus reglas por las Personas Afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta.
5. Proponer al Consejo de Administración las medidas disciplinarias que estime convenientes en caso de inobservancia de sus obligaciones e informar de ello a la Junta General.
6. Todas aquellas otras que le encomiende el Consejo de Administración.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones está compuesto por el número de personas que el propio Consejo de Administración decida, siempre con un mínimo de tres miembros. El Consejo de Administración en su nombramiento podrá designar de entre los nombrados la persona que ejerza el cargo de Presidente. De no hacerlo, será el propio Comité de Nombramientos y Retribuciones el facultado para tal designación. Ejercerá el cargo de Secretario la persona que ostente dicho cargo en el seno del Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá siempre que uno de sus miembros lo solicite y en todo caso un mínimo de cuatro veces al año. Se convocará por el Presidente por propia iniciativa o cuando uno de sus miembros le haya expresado su voluntad de celebrar reunión y en el Orden del Día constarán aquellas materias que el propio Presidente estime convenientes o le haya manifestado el miembro que desee celebrar reunión.

De las reuniones se levantará la correspondiente acta que será custodiada por el Secretario.

c) Dirección de Cumplimiento Normativo.

La Dirección de Cumplimiento Normativo tiene las funciones que del Reglamento Interno de Conducta de la Compañía se desprenden y en particular, velar por el correcto cumplimiento de lo en él dispuesto.

Está compuesta por dos Consejeros que son designados por el Consejo de Administración junto con el Director General de la Compañía. Es la propia Dirección de Cumplimiento Normativo la facultada para designar de entre sus miembros los que ejerzan de Presidente y Secretario. La duración del cargo vendrá directamente relacionada con la duración del cargo de Consejero o Director General, respectivamente, de tal forma que de cesar un miembro de la Dirección de Cumplimiento Normativo como Consejero del Consejo de Administración, cesará automáticamente de su cargo en la presente Dirección. La persona que sea reelegida en sus cargo de Consejero o Director General, respectivamente, se entenderá reelegido automáticamente como miembro de la Dirección de Cumplimiento Normativo.

Para que el nombramiento tenga efecto, bastará el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración.

Se reunirá tantas veces como sus miembros consideren necesario, a petición de uno de sus miembros pero en todo caso un mínimo de cuatro veces al año.

De las reuniones se levantará la correspondiente acta que será custodiada por el Secretario.

Los Sres. Accionistas que lo deseen podrán encontrar en la página web de la Compañía <http://www.indo.es> el texto íntegro de los siguientes documentos:

- Estatutos Sociales.
- Reglamento del Consejo de Administración.
- Reglamento Interno de Conducta.

### **2.3. REMUNERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos sociales, el Consejo de Administración percibirá la remuneración que establezca la Junta General, quedando facultado para distribuir la misma en la forma que decida.

En el Ejercicio 2003 el Consejo de Administración ha percibido en virtud de los Estatutos sociales y por el desempeño de sus funciones como Consejeros de la Compañía la cantidad de 192 miles de Euros y la cantidad de 184 miles de Euros en concepto de salarios.

Indo Internacional S.A. ha satisfecho durante el ejercicio de 2003 como contraprestación a sus labores al Presidente del Consejo de Administración y al Vicepresidente del Consejo de Administración, en este último caso a través de Sociedad de servicios profesionales, las cantidades en junto de 278 miles de Euros. En ambos casos los importes percibidos han sido objeto de facturación a la Sociedad, directamente en el caso del Sr. Presidente, y a través de Sociedad de servicios profesionales en el caso del Vicepresidente.

#### **2.4. OTRAS INFORMACIONES.**

Todos los Consejeros a la fecha de aprobación del presente Informe tienen la consideración de dominicales por tener una participación directa en la Compañía o a través de Sociedad que les pertenece. Ninguno de ellos ostenta cargo de administración en otra Sociedad del Grupo.

### **3. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO.**

- 3.1. Operaciones con accionistas significativos.**
- 3.2. Operaciones con Administradores y directivos del grupo de sociedades.**
- 3.3. Operaciones con otras sociedades del mismo grupo.**

#### **3.1 OPERACIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS**

No se han efectuado operaciones con los accionistas significativos.

#### **3.2 OPERACIONES CON ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DEL GRUPO DE SOCIEDADES.**

Las operaciones que Indo Internacional S.A. ha realizado con los Administradores de la Sociedad durante el ejercicio de 2003, han sido en todos los casos supervisadas por el Consejo de Administración y realizadas en condiciones de mercado, dos de las cuales han sido ya mencionadas al detallarse la retribución del Consejo de Administración, por tratarse de contraprestación de servicios directos.

Algunas de las operaciones que en virtud de las vigentes disposiciones legales tienen la consideración de vinculadas obedecen a razones históricas como en el caso de dos arrendamientos de inmuebles pertenecientes indirectamente a Don Jorge Cottet Sebile y al Consejero Cobain Mercado S.L. donde Sociedades de este Grupo tienen instalaciones o dependencias. Por este concepto, el Grupo Indo Internacional S.A. ha satisfecho una renta arrendaticia de 62 miles de Euros. En el caso de la cadena de óptica Cottet, con la que esta Sociedad realiza operaciones comerciales desde su constitución, y de cuya existencia se da también cuenta en la memoria de la sociedad, el Grupo Indo Internacional S.A. ha facturado a través de diversas Sociedades a dicha cadena de ópticas un importe total 2.187 miles de Euros, durante el ejercicio de 2003, en todos los casos en condiciones normales de mercado.

Este Grupo ha continuado utilizando los servicios profesionales de Bufete Marimón Asesores S.L., en la prestación de servicios de asesoramiento jurídico y fiscal, por cuyas labores se ha facturado a esta Sociedad un importe de 184 miles de Euros. Esta situación se pone de manifiesto dado que a fin del pasado ejercicio el Sr. Marimón, Socio de dicha firma de Abogados, era Consejero de la Sociedad.

No se ha realizado operación alguna con los Directivos de la Sociedad.

#### **4. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO.**

La estructura organizativa del grupo a través de su Dirección ejecutiva, sus áreas de negocio y servicios compartidos con todos sus dispositivos de control evalúan, con el objetivo de eliminar o en su caso reducir, los riesgos que puedan originarse por las actividades del grupo.

Además de los riesgos habituales existen otros tipos de riesgo como son los derivados de los tipos de cambio en las transacciones internacionales y los riesgos derivados de los sistemas de información.

Tanto por el Consejo de Administración de forma directa como por su comisión de Auditoría se ejerce el control y la supervisión de la evolución de los negocios y de los diferentes sistemas de control habituales de la Sociedad.

Los controles internos están ejercidos por Controlling y Auditoría Interna. El grupo asume para todas las sociedades que lo integran la responsabilidad y asesoramiento jurídico, financiero, económico, fiscal, laboral, así como de planificación, y estructura de las actividades y negocios.

La Sociedad tiene contratadas diversas pólizas de seguros para cubrir cualquier las contingencias que deban ser cubiertas.

La cobertura de riesgos financieros mediante contratos de seguros de cambio son habituales en nuestra Sociedad en momentos de fluctuaciones de divisa inciertas o cuando la envergadura de las operaciones así lo aconsejan. Asimismo en las operaciones de financiación a largo plazo se formalizan coberturas de los tipos de interés a fin de evitar los riesgos posibles fluctuaciones de los mismos

Los sistemas de información y comunicaciones, son compartidos por todas las unidades de negocio. Los sistemas mas críticos tienen planes especiales de procedimientos para solventar las posibles contingencias que pudieran producirse.

Los sistemas de control de riesgos esta en consonancia con el tipo de negocio desarrollado por el Grupo Indo.

## **5. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

- 5.1. El Reglamento de la Junta General de Accionistas.**
- 5.2. Funcionamiento de la Junta General de Accionistas.**
- 5.3. Derechos de los Accionistas en relación con la Junta General.**
- 5.4. Datos de asistencia en Juntas Generales anteriores.**
- 5.5. Relación de acuerdos adoptados por la Junta General en el ejercicio.**

### **5.1. EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

El Consejo de Administración en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo de 2004 y en aplicación de la normativa vigente, aprobó un proyecto de Reglamento de la Junta General el cual se someterá a su aprobación en la próxima Junta General que se celebrará en el mes de junio de 2004. Es por ello que aquí se hacen las salvedades necesarias en cuanto a su contenido dado que todavía se encuentra pendiente de aprobación por la propia Junta General. También se hace constar que el Consejo de Administración tiene en estudio someter a la Junta General algún cambio estatutario para coordinar el contenido del proyecto de Reglamento de Junta General con los Estatutos Sociales por lo que se hace también por ello la correspondiente reserva.

### **5.2. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el proyecto de Reglamento de la Junta General, los Estatutos Sociales y la vigente legislación, la Junta General es la reunión de Accionistas representantes del capital social que, celebrada de conformidad con la normativa interna de la Compañía y la legislación aplicable, delibera y toma decisiones en los asuntos que son de su competencia.

La Junta General tiene las funciones siguientes, entre otras:

- a) Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la Compañía.
- b) Modificación de los Estatutos Sociales, entre los que se incluyen el aumento y reducción de capital, traslado de domicilio fuera del término municipal, modificación del objeto social, etc.
- c) Nombramiento y cese de Administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad.
- d) Emisión de obligaciones.
- e) Aprobación de fusión, escisión y transformación.
- f) Disolución de la Compañía.
- g) Todos aquellos otros asuntos que estén en el Orden del Día.

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias y deberán ser convocadas por quienes ejerzan la Administración de la Sociedad por propia iniciativa o a instancia de accionistas que representen por lo menos el 5% del capital social desembolsado, en cuyo caso deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 días siguientes. Se incluirán en el Orden del Día aquellos asuntos que hayan sido objeto de solicitud.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, deberá reunirse necesariamente dentro de los primeros seis meses de cada ejercicio social con el fin de censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Asimismo podrá deliberar y tomar las decisiones que estime oportunas y que consten en el Orden del Día salvo aquellas cuestiones que no requieran su inclusión en el Orden del Día por disposición legal o estatutaria.

La Junta General Extraordinaria será toda aquella que no tenga la consideración de Ordinaria.

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, con una antelación mínima de 15 días como mínimo antes de su celebración, salvo en los casos en que la Ley exige un plazo superior. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, pudiendo también incluir la fecha en que, si procediera, se reunirá en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda un plazo de 24 horas por lo menos. No obstante lo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

La Junta General se considerará válidamente constituida cuando en primera convocatoria asistan accionistas que, presentes o representados, representen al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que se pueda acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o escisión y en general, cualquier modificación estatutaria, será necesario en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital, si bien en este segundo caso será necesario sólo podrán adoptarse los acuerdos con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General.

El lugar de celebración de la Junta General será en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio, el día señalado en la convocatoria, sin perjuicio de prórroga para los casos en que así proceda.

Será presidida por la persona que ostente el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía y a falta de éste por el Vice-Presidente. En ausencia de ambos por el Accionista que elijan en cada caso los asistentes a la reunión. Actuará como Secretario el que lo sea del propio Consejo de Administración y a falta de éste

por el Vice-Secretario si lo hubiere. En defecto de ambos por el que los propios Accionistas decidan en cada Junta.

Antes de iniciarse la Junta General, se confeccionará la lista de asistentes a la vista de la cual y si procede, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Si se dan las circunstancias o requisitos legalmente establecidos, podrá asistir a la Junta un Notario habilitado para actuar como tal en el lugar donde se celebre la Junta, en cuyo caso el acta Notarial que levante surtirá los efectos de acta de la Junta, no siendo necesaria su aprobación.

A indicaciones de la Presidencia, el Secretario dará lectura de los quorums de asistencia a los efectos de que el Presidente pueda declararla válidamente constituida, leyéndose a continuación uno de los anuncios de convocatoria publicados y precisándose la publicación de los que sean legalmente necesarios.

A continuación el Sr. Presidente directamente o por mediación de la persona que designe, entrará en los diferentes puntos del Orden del Día, procediéndose asimismo a leer las propuestas de acuerdo que sobre los mismos haya elaborado el Consejo de Administración. Seguidamente cederá la palabra a la persona que designe a fin de que explique a los reunidos los asuntos que, relacionados con el Orden del Día de la Junta, el Consejo de Administración haya preparado.

Finalizados estos trámites, se preguntará por el Presidente o por quien el mismo designe, si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra para comentar cualquiera de los temas relacionados con el Orden del Día.

El Presidente o la persona en quien el mismo delegue, podrá responder a las preguntas que se formulen.

Sin perjuicio de ello, y a su discreción, la persona encargada de contestar las preguntas, podrá, de conformidad con el Proyecto de Reglamento de Junta General pendiente de aprobación:

- a) Prorrogar el tiempo inicialmente concedido.
- b) Solicitar aclaraciones sobre las preguntas formuladas.
- c) Indicar que, dada la naturaleza de las mismas, el Consejo de Administración las contestará directamente al interesado por escrito en el plazo máximo de siete días.
- d) Llamar la atención del accionista si a su juicio la pregunta formulada no puede quedar comprendida dentro de los asuntos del Orden del Día.
- e) No responder al Accionista si a su juicio la publicidad de la información solicitada puede perjudicar los intereses sociales. Esta objeción no procederá si la pregunta ha sido realizada por accionistas que representen como mínimo el 25% del capital social.
- f) Advertir al Accionista que finalice su exposición e incluso retirarle el uso de la palabra si hace uso inadecuado de su derecho o su intervención se excede más allá del tiempo concedido.

- g) Conminar al Accionista a que abandone la sesión si a su juicio la intervención puede alterar gravemente el normal desarrollo de la Junta, adoptando en su caso las medidas necesarias para ello.

El Presidente deberá someter a votación las propuestas de acuerdo elaboradas por el Consejo de Administración e incluidas en el Orden del Día. Salvo en los casos específicamente expresados con anterioridad, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, teniendo en cuenta que cada acción da derecho a un voto de conformidad con los Estatutos Sociales. Se preguntará si algún Accionista se abstiene, vota en blanco o vota en contra de la propuesta, considerándose que votan favorablemente todas las personas que no hayan manifestado su deseo de abstención, voto en blanco o voto en contra. Por el Secretario de la Junta o el Notario autorizante en su caso, se tomará nota detallada del resultado de la votación, considerándose aprobado el acuerdo si se cumplen los quórum de votación estatutariamente previstos y anteriormente descritos.

Una vez realizada la votación, el Sr. Presidente declarará finalizada la Junta. Si asistiere a la misma un Notario se levantará sin ulterior trámite la sesión. Si no fuere así, el Secretario dará lectura del acta que someterá a votación y una vez aprobada la misma se levantará la sesión.

Si no se consiguiera la aprobación, se designarán dos interventores, uno por la mayoría y otro por la minoría quienes, juntamente con el que haya actuado como Presidente y en el plazo de 15 días deberán aprobar el acta, en defecto de lo cual la Junta podrá celebrarse de nuevo.

Una vez celebrada la Junta y en el plazo más breve posible se pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el contenido de los acuerdos adoptados sin perjuicio de su inscripción en el Registro Mercantil cuando así proceda. También con carácter inmediato se incluirá en la página web de la Compañía el contenido de los acuerdos adoptados.

### **5.3. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LA JUNTA GENERAL.**

#### **5.3.1. Derecho de Información.**

#### **5.3.2. Derecho de Asistencia, Representación y Voto.**

#### **5.3.3. Voto a distancia.**

#### **5.3.1. Derecho de Información.**

Desde la fecha de publicación del Anuncio de Convocatoria y hasta el momento en que se celebre la Junta General, se encontrará a disposición de los Accionistas en el domicilio social de la Sociedad para su estudio, la documentación que haya de ser objeto de examen en la Junta General, pudiendo los accionistas que lo deseen solicitar el envío inmediato y gratuito de la misma.

En la página web de la Sociedad se publicará asimismo, junto con el texto de la convocatoria, la explicación sobre los temas que constituyen el Orden del Día, y la propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración haya preparado, la información complementaria que en su caso fuere necesaria para que los accionistas puedan localizar sin dificultad el lugar donde se celebrará la Junta.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración informaciones o aclaraciones acerca de los asuntos que constituyan el Orden del Día o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Podrán hacer lo propio acerca de la información accesible al público que se hubiere facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En tales casos el Consejo de Administración, por mediación de la persona que dicho Órgano decida, estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

#### 5.3.2. Derecho de Asistencia, Representación y Voto.

Para la asistencia a la Junta será necesario que el Accionista venga provisto de la correspondiente tarjeta de asistencia, informándose en la página web la forma de obtenerla para quienes deseen hacer uso de este derecho.

Podrán asistir los accionistas que tengan derecho a ello en los términos previstos en los Estatutos Sociales.

Para el caso de que el accionista no pueda asistir, se le informará del derecho que tiene de delegar su voto a favor de otro Accionista, cuya delegación deberá ser conferida por escrito y con carácter especial para cada Junta cumpliéndose, además, los requisitos legales aplicables o bien por medios de comunicación a distancia de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

#### 5.3.3. Voto a distancia.

Tanto la delegación de voto como el ejercicio por el Accionista de tal derecho, podrá efectuarse mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia. Sin embargo y en aras a la seguridad del Accionista, solo se admitirán estos medios si de su propio contenido queda debidamente identificada la persona que lo envía, o si, previamente, el Accionista ha notificado fehacientemente a la sociedad su intención de ejercitar tal derecho por uno de los expresados sistemas, en cuyo caso asumirá frente a la Sociedad la responsabilidad de ello.

### 5.4. DATOS DE ASISTENCIA EN JUNTAS GENERALES ANTERIORES.

En el Ejercicio 2003 tan sólo se ha celebrado una Junta General de Accionistas, la cual tuvo lugar en fecha 26 de junio del citado año. El detalle de asistencia a la expresada Junta General es el siguiente:

Accionistas Presentes	Accionistas Representados	Representación total del Capital Social
-----------------------	---------------------------	---

---

## 5.5. RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL EN EL EJERCICIO.

El día 26 de Junio de 2003 se celebró en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona) la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía convocada por el Consejo de Administración con la antelación legal y estatutariamente establecida.

El Consejo de Administración al amparo de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas acordó solicitar la intervención de Notario Público en la Junta a fin de que levantara acta de la misma.

En la misma se acordó:

1. Aprobar las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de las cuentas propias de INDO INTERNACIONAL, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 2002 y las Cuentas Anuales, Informe de Gestión e Informe de Auditoría de las cuentas del grupo consolidado liderado por INDO INTERNACIONAL, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 2002.

2. Aplicar el beneficio obtenido por la entidad jurídica INDO INTERNACIONAL S.A. de la siguiente forma:

A Compensación de Pérdidas: 270.537,30 Euros.

Asimismo se acordó que las pérdidas correspondientes a los estados contables y financieros consolidados del Grupo liderado por INDO INTERNACIONAL, S.A. se aplicaran de la siguiente forma:

A Pérdidas a Compensar: 8.001.682,37 Euros.

3. Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el Ejercicio 2002, sin alterar ni modificar la retribución acordada en la Junta General Ordinaria del pasado año.
4. Por haber vencido el plazo para el que fue nombrado Consejero de la Sociedad Don Carlos Colomer Casellas, reelegirlo Consejero de la Sociedad por el plazo de cinco años.
5. Autorizar la adquisición de acciones propias con las siguientes condiciones:
  - a) La adquisición será efectuada por Sociedades dominadas o por la propia Sociedad.
  - b) El número de acciones propias máximo en cartera será del 5% del Capital Social en cualquier momento.

- c) El precio mínimo y máximo de adquisición será de Un Euro y 10 Euros respectivamente.
  - d) Esta autorización tendrá validez hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria y como máximo hasta el 30 de Junio del 2004.
6. Nombrar Auditor de Cuentas de la Sociedad INDO INTERNACIONAL, S.A. y del Grupo Consolidado liderado por ella a Deloitte & Touche España, S.L. para el ejercicio 2003.
7. Modificar los Estatutos Sociales mediante la creación de un título nuevo en los mismos denominado "Comité de Auditoría" que recibirá el número IX, que estará integrado por seis artículos de numeración correlativa con los actuales, correspondiéndoles por tanto los números vigésimo quinto al trigésimo, y que regula sus responsabilidades, funciones y forma de actuación. El texto integro y literal de los artículos citados es el siguiente:

#### « TITULO IX.- COMITÉ DE AUDITORIA

ARTICULO VIGESIMOQUINTO.- Al amparo de lo previsto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988 de 28 de julio reguladora del Mercado de Valores, introducida en el Artículo 47 de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y demás disposiciones que sean de aplicación, se crea un Comité de Auditoría que estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que deberán ser todos ellos consejeros de la sociedad, y la mayoría de los cuales no podrán tener cargos ejecutivos en la Compañía.

El Consejo de Administración, decidirá dentro del mínimo y máximo anteriormente previsto, el número exacto de componentes.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO.- El Comité de Auditoría, se reunirá tantas veces como se estimare necesario y, como mínimo, una vez dentro de cada trimestre natural.

Salvo que el Consejo de Administración al designarlos ya lo haga con sus cargos, el propio Comité de Auditoría designará de entre sus miembros la persona que actuará como Presidente, debiendo recaer dicho nombramiento en un Consejero que no ostente cargos ejecutivos en la Compañía.

Con la misma salvedad, nombrará un Secretario, pudiendo recaer dicho nombramiento en persona que no ostente la condición de Consejero de la Sociedad, en cuyo caso tendrá voz pero no voto en las sesiones del Comité de Auditoría.

ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO.- El Comité de Auditoría será convocado por el Presidente, o, en su nombre y por su indicación, por el Secretario, por decisión de aquel o a petición de cualquier otro miembro.

Quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mayoría de sus componentes, bien personalmente, bien por haber delegado su voto en cualquier otro miembro del Comité y tomará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO VIGESIMOOCTAVO.- De las reuniones que se celebre se levantará acta por el Secretario que firmará también el Presidente y quedará bajo la custodia del Secretario.

ARTICULO VIGESIMONOVENO.- Compete al Comité de Auditoría:

1.- Informar en la Junta General de Accionistas, por mediación de la persona que de entre sus componentes designe, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en aquellas materias que sean propias de la competencia del Comité.

2.- Proponer al Consejo de Administración, para que a su vez lo someta a la decisión de la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la sociedad.

3.- Ser informado por la Dirección Financiera de la Compañía y tomar conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

4.- Reunirse periódicamente con los auditores externos de la sociedad a fin de intercambiarse opinión con los mismos, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y en general, realizar cualesquiera actividades relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

5.- Efectuar aquellas otras gestiones que le encomiende específicamente el Consejo de Administración, velando en todo caso para que la información que reciba éste y sea transmitida a la Junta General, cumpla el requisito de transparencia, fidelidad y exactitud.

ARTICULO TRIGESIMO.- Los miembros del Comité de Auditoría ejercerán sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Sin embargo, la persona que ejerza el cargo de Presidente podrá ser reelegido como Vocal pero no como Presidente, hasta que transcurra como mínimo un año desde su cese como tal.

Si durante el periodo de su nombramiento, el Consejero que ostente el cargo de miembro del Comité de Auditoría, cesare como Consejero de la Sociedad y no fuere reelegido, cesará automáticamente como miembro del Comité de Auditoría, debiendo el Consejo de Administración cubrir la vacante por este motivo producida con el nombramiento de otro Consejero o reduciendo el número de miembros dentro del mínimo y máximo establecido.”

Asimismo el Consejo de Administración informó a la Junta General, que, en cumplimiento de la vigente legislación y de la normativa emanada de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, había aprobado un Reglamento Interno de Conducta, de cuyo contenido sucintamente se informó, solicitándose y obteniéndose autorización de la Junta para que dicho Reglamento fuera publicado en la Página Web de la Sociedad.

Y finalmente se delegó al Secretario del Consejo de Administración para que otorgara las correspondientes Escrituras Notariales para la efectividad e inscripción registral de los acuerdos adoptados.

Del contenido de la Junta General se levantó Acta Notarial por el Notario Don Francisco Javier Company Rodriguez-Monte a la que correspondió el número 1620 de su protocolo.

## 6. RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno o, en su caso, explicación de la falta de seguimiento de las recomendaciones.

1. *“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.”*

El Consejo de Administración de la Sociedad, ejerce efectivamente las responsabilidades que le son propias y asume directamente la decisión sobre todas las cuestiones relevantes de la Sociedad, no solamente en términos económicos sino también estratégicos

2. *“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional y desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.”*

Si bien por aplicación de la vigente normativa la totalidad de los Consejeros de la Sociedad tienen el carácter de dominicales, dada la estructura del capital de la Compañía y, especialmente, el perfil y prestigio personal y profesional de sus componentes y su desvinculación con el equipo ejecutivo, se estima adecuado a las características de la Sociedad.

3. *“Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.”*

A la fecha de elaboración de este informe, la totalidad de los Consejeros son externos.

4. *“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.”*

El Consejo de Administración de la Sociedad esta compuesto por seis miembros, con lo que también se cumple esta recomendación.

5. *“Que, en el caso de que el Consejo opte por la formula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.”*

El Presidente del Consejo de Administración no desempeña labores ejecutivas

6. *“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.”*

El Secretario del Consejo de Administración, que a la fecha de elaboración de este informe no es Consejero, desempeña su labor con total independencia y tiene como misión principal velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

7. *“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.”*

No existe Comisión Ejecutiva, dado que el reducido número de consejeros la hace innecesaria.

8. *“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).”*

El Consejo de Administración tiene constituidas, a la fecha de elaboración de este informe, el Comité de Auditoría, la Dirección de Cumplimiento Normativo y el Comité de Nombramientos y Retribuciones.

9. *“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.”*

Con carácter previo a todas las reuniones del Consejo, salvo casos puntuales y excepcionales en los que la urgencia no lo permite, se facilita a todos los Consejeros, amplia información sobre los asuntos a tratar, acompañándose documentación complementaria.

10. *“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de la actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.”*

Dependiendo de las épocas y asuntos a tratar, el Consejo de Administración se reúne con frecuencia y por lo menos seis veces al año. Todos los Consejeros pueden intervenir con total libertad y suelen hacerlo en todas las sesiones de las que se levanta la correspondiente acta.

11. *“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.”*

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha sido implementada muy recientemente, y entre sus cometidos estará la elaboración de propuestas para el nombramiento o reelección de Consejeros.

12. *“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.”*

Todos los consejeros de la Sociedad son conscientes de que deberían dimitir si su presencia puede afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, sin que hasta la fecha se haya dado caso alguno que lo hubiera requerido.

13. *“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.”*

No se estima necesario el establecimiento de una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero. En la actualidad todos los Consejeros tienen menos de 70 años.

14. *“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.”*

Todos los Consejeros tienen y han tenido siempre acceso ilimitado a información y asesoramiento para el cumplimiento de sus funciones.

15. *“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.”*

Se estima que la actual remuneración del Consejo de Administración es moderada.

16. *“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanar de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.”*

El Reglamento del Consejo de Administración contempla y todos los Consejeros son conocedores de sus obligaciones y deberes de diligencia y lealtad. Son también sabedores de la necesidad de transparencia en los posibles conflictos de interés en que pudieran incurrir así como de su estricto deber de confidencialidad. Ninguno de ellos ha utilizado nunca en beneficio propio oportunidades de negocio ni ha utilizado indebidamente activos sociales.

17. *“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.”*

No existen operaciones realizadas con Accionistas significativos. Las que han sido realizadas con Administradores son conocidas por el consejo que cuida de que sean efectuadas en condiciones de mercado.

18. *“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.”*

Se procura potenciar al máximo la relación de la Sociedad con sus Accionistas, y transmitirles toda la información necesaria para que puedan contar con un conocimiento adecuado de la Sociedad. A todos los Accionistas se les da la oportunidad de delegar libremente su voto y nunca se les ha solicitado una específica delegación.

19. *“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.”*

Se procura facilitar con rapidez y profundidad al mercado la situación de la Sociedad, y a través de la comunicación de hechos relevantes poner en su conocimiento modificaciones que puedan afectar al mercado. Se esta potenciando la página web de la Sociedad, para introducir en la misma una completa información, que asegure este punto.

20. *“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.”*

A partir de la creación del Comité de Auditoría, se cumple esta recomendación.

21. *“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen la situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.”*

El Comité de Auditoría ha comprobado y comprueba este punto, sin que haya detectado hasta la fecha la existencia de situación alguna que incida o pueda incidir en la independencia de los auditores.

22. *“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.”*

Las cuentas del ejercicio 2003 se presentan sin salvedades.